

FORMOSA, 30 JULIO 2004

V I S T O :

El Libro Primero - Parte General, título VIII del Decreto - Ley N°865 (T.O. 1990 y sus modificatorias), la Resolución General N° 006/2004 y 15/04 (D.G.R.) , y ;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado título faculta a la Dirección General de Rentas de la Provincia para exigir el ingreso de anticipos y a establecer los plazos, formas y condiciones en que se ingresarán los mismos;

Que la mencionada norma establece el calendario de vencimientos de anticipos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que por el citado acto administrativo se establece el día 30 de Julio de 2004 como vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual – PERIODO FISCAL 2003 - ;

Que se ha detectado que el sistema aplicativo SDIB/03 por razones de índole técnicas no permite la impresión de la Declaración Jurada Anual en forma correcta con el debido código de manchas que la individualiza,

Que en virtud de ello, resulta conveniente y aconsejable dictar el acto administrativo admitiendo el ingreso en termino de la Declaración Jurada Anual correspondiente al periodo Fiscal 2003, como aquellas presentaciones que se realicen hasta el día 31/08/2004

Por ello, y en uso de las facultades legales que le sean propias;

EL DIRECTOR GENRAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: ADMITIR como ingresado en término la presentación de las Declaraciones Juradas Anual correspondientes al PERIODO FISCAL 2003, aquella que se realicen hasta el día 31 de Agosto de 2004.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCION GENERAL N°:047/04

GERMAN LOVERA
SUBDIRECTOR DE RECUROS TRIBUTARIOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

